



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 476-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 25 de julio del 2012.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El expediente administrativo N° 6707 de fecha 15 de junio del 2012, suscrito por el Señor Segundo Julio Pérez Alvarez y el Informe N° 401-2012-SGAL-MPP, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, con el expediente administrativo N° 6707 de fecha 15 de junio del 2012, el Señor Segundo Julio Pérez Alvarez, solicita se expida Resolución de inhabición en el procedimiento de nulidad del Certificado de Posesión N° 022 de fecha 21 de febrero del 2012, iniciado por la Sra. Clara Nimia Palomino Valdivia, por cuanto la solución de la controversia se halla en el fuero judicial, adjuntado copia de la demanda del interdicto de retener, bajo expediente judicial N° 44-2012, Secretario William Paredes

Que, la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 64°, inciso 64.1. establece que la entidad al tomar conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional, una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado, que precisen ser previamente esclarecidas, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas; el inciso 64.2, establece que recibida la comunicación y solo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhabición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 401-2012-SGAL-MPP, opina porque se declare la inhabición en el procedimiento de nulidad iniciado por la señora Clara Nimia Palomino Valdivia.

Estando a mérito de lo expuesto, al informe de visto y de conformidad a los dispositivos legales acotados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR LA INHIBICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD iniciado por la **señora Clara Nimia Palomino Valdivia**, contra el certificado de posesión N° 022, de fecha 21 de febrero del 2012, por que la solución de la controversia se encuentra en el fuero judicial en concordancia con el artículo 64° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesado
Clara Palomino V.
Archivo